

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**Camino Directo Cuacnopalan-Oaxaca, en el Estado de Oaxaca**

Auditoría de Inversiones Físicas: 11-1-09JOU-04-0290

DE-071

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	203,306.3
Muestra Auditada	179,162.5
Representatividad de la Muestra	88.1 %

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, vigentes en el ejercicio 2011, se seleccionó una muestra por 179,162.5 miles de pesos, que representaron el 88.1% de los 203,306.3 miles de pesos ejercidos en los 58 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de la obra, por ser representativa de los montos ejercidos y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe de los conceptos		
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
4500015567/11	54	8	199,692.7	175,548.9	87.9
4500015602/11	4	4	3,613.6	3,613.6	100.0
Total	58	12	203,306.3	179,162.5	88.1

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Para los efectos de la verificación de los trabajos de rehabilitación de la autopista Cuacnopalan-Oaxaca, en el estado de Oaxaca, realizados en el ejercicio de 2011, se seleccionaron dos contratos uno de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y el contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, los cuales amparan tanto la rehabilitación estructural del pavimentos del km 0+000 al km 30+000, en ambos cuerpos de la autopista Cuacnopalan-Oaxaca, así como su supervisión.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 tuvo por objeto la rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 30+000, incluyendo señalamiento horizontal y vertical del camino directo Cuacnopalan-Oaxaca, en el estado de Oaxaca. Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 21 de enero de 2011, por conducto de la Gerencia de Tramo Oaxaca de CAPUFE, a la contratista COCONAL, S.A. de C.V., con un monto de 154,546.6 miles de pesos y un plazo de ejecución del 24 de enero al 30 de noviembre de 2011 (311 días naturales).

El 13 de octubre de 2011, la Gerencia de Tramo Oaxaca y la contratista COCONAL, S.A. de C.V., celebraron el convenio modificatorio núm. 5500004621/11, que tuvo por objeto el incremento de volúmenes de obra del catálogo original, por lo que se incrementó el monto del contrato en 22,684.0 miles de pesos, lo que representó el 14.7% del monto original, con un monto total por 177,230.6 miles de pesos.

Al 15 de diciembre de 2011, fecha de la estimación núm. 22 se habían ejercido 199,692.7 miles de pesos, importe que incluye 177,225.2 miles de pesos por concepto de obra y 22,467.5 miles de pesos de ajuste de costos y se cancelaron 5.4 miles de pesos; actualmente la obra se encuentra concluida y en operación.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11 tuvo por objeto la supervisión y control de calidad de la obra pública consistente en la rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 30+000, incluyendo señalamiento horizontal y vertical del camino directo Cuacnopalan-Oaxaca. Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 26 de enero de 2011, por conducto de la Gerencia de Tramo Oaxaca a la contratista PACCSA Ingeniería, S.A. de C.V., con un monto de 3,524.8 miles de pesos y un plazo de ejecución del 1o. de febrero al 23 de diciembre de 2011 (326 días naturales).

Al 23 de diciembre de 2011, fecha de la estimación núm. 12, se habían ejercido 3,613.6 miles de pesos, monto que incluye 88.8 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, actualmente los servicios se encuentran concluidos.

Resultados

1. En la visita de verificación física a la obra realizada al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11, se observó que del km 0+000 al km 30+000 faltan algunos tramos de defensa metálica, separadores, postes de fijación de la defensa con concreto $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, tornillería, ménsulas reflejantes y colas

de pato; asimismo, se observó que existen tramos fracturados de bordillos de concreto hidráulico simple de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ y que en algunos subtramos se carece del cabezal rectangular y reflejantes de alta intensidad en líneas inclinadas de 45 grados de la terminal de absorción de energía de impacto y accesorios especiales.

Mediante el oficio número GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca manifestó que las piezas faltantes de defensa metálica, separadores, postes de fijación, tornillería, terminal cola de pato, cabezal rectangular en la terminal de absorción de energía de impacto y ménsulas reflejantes, se deben a los robos que se han suscitado en el tramo carretero, lo que quedó de manifiesto en las actas informativas sobre los robos de fechas 8 y 25 de junio del presente año, por lo que mediante el oficio núm. GTO/SGT/353/2012 del 28 de junio de 2012, la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca solicitó la intervención de la Superintendencia Jurídica para iniciar los procesos jurídicos ante las autoridades competentes. También se anexó copia del oficio núm. GTO/SGT/0468/2012 del 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se solicitó a la Gerencia de Autopistas Zona Sur de oficinas centrales, que se integre dicho tramo en el programa de Seguridad Carretera 2013.

Referente a los bordillos fracturados, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca manifestó que se debe principalmente a los accidentes que ocurren en el tramo carretero y al recargue de las llantas del tránsito pesado al estacionarse en la zona de acotamiento y anexó copia del oficio núm. GTO/SGT/SCM/335/2012 con el que la Superintendencia de Conservación Miahuatlán le informó que el 12 de septiembre de 2012 se realizó un levantamiento de los bordillos dañados y que se iniciarán las reparaciones correspondientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. GTO/SGT/0477/2012 del 19 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica, de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, proporcionó copia del oficio núm. GTO/SGT/0475/2012 del 18 del mismo mes y año, con el que solicitó a la Superintendencia Jurídica de la Gerencia que informara sobre el estatus que guarda el proceso jurídico de las denuncias por los robos de defensa metálica; también proporcionó copia del oficio núm. GTO/SJ/224/2012 del 19 de septiembre de 2012, mediante el cual la Superintendencia Jurídica respondió que está en proceso de recabar toda la documentación necesaria para acreditar ante la autoridad ministerial, los daños ocasionados en perjuicio del organismo; en relación con los bordillos fracturados proporcionó copia del oficio núm. GTO/SGT/SCM/348/2012 del 18 de septiembre de 2012, mediante el cual el Superintendente de Conservación de Miahuatlán informó que el 17 de septiembre de 2012, se concluyeron los trabajos de reparación de lo cual anexó reporte fotográfico.

Por último, mediante el oficio núm. GTO/SGT/0485/2012 del 27 de septiembre de 2012, el Subgerente Técnico del tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca informó a la ASF que el 19 de septiembre de 2012, el Área Jurídica de la Gerencia de Tramo Oaxaca, presentó formal denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de la Ciudad de Tehuacán, Puebla por los robos de defensa metálica de lo cual anexó copia del acuse de la denuncia o querrela presentada; y en relación con los trabajos de reparación de

los bordillos manifestó que fueron realizados con cargo al Organismo con un costo de 0.6 miles de pesos.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó copia del acuse de la denuncia o querrela presentada por los robos de defensa metálica y reporte fotográfico de los trabajos de reparación de los bordillos dañados los cuales fueron realizados con cargo al Organismo con un costo de 0.6 miles de pesos.

2. Se observó que la contratista en el concepto señalamiento y dispositivos para protección de obras (P.U.O.T.), en el análisis del P.U. incluyó en su integración cuatro plantas de energía; sin embargo, únicamente se utilizaron dos plantas, lo que se constató en la visita física al sitio de los trabajos por lo que del ajuste al P.U. se determinó un saldo en favor de la dependencia por 136.2 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. GTO/SGT/0477/2012 del 19 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca proporcionó copia del oficio núm. GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012 mediante el cual solicitó a la empresa contratista COCONAL, S.A de C.V., el reintegro de 136.2 miles de pesos más 5.7 miles de pesos por los intereses generados, así como copia de las transferencias bancarias con números de folio Internet 96957016 y 96957009 por 136.2 miles de pesos y 5.7 miles de pesos, realizadas por la empresa a favor de CAPUFE.

La Auditoría Superior de la Federación determinó dar por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó copia de las transferencias bancarias a favor de CAPUFE con números de folio Internet 96957016 y 96957009 por 136.2 miles de pesos del monto observado y 5.7 miles de pesos, por los intereses generados, los cuales de acuerdo con la información proporcionada se consideran correctos.

3. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, se obtuvo que la Gerencia de Tramo Oaxaca omitió precisar en las convocatorias de licitación la indicación de que recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrían retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberían considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

Mediante el oficio núm. GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca proporcionó copia del oficio núm. DIC/SIEO/0823/2012 del 12 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director General de Infraestructura Carretera de CAPUFE instruyó a los Subdirectores de Infraestructura Carretera, Subdelegados y Subgerentes Técnicos, para que se cumpla estrictamente con lo indicado en la normativa establecida.

La Auditoría Superior de la Federación determinó dar por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada emitió las instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa correspondiente.

4. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, se extrajo que la Gerencia de Tramo Oaxaca no incluyó un formato para verificar la recepción de los documentos que el licitante entregaría en ese acto en relación con los documentos requeridos en la convocatoria de la licitación pública, a efecto de facilitar y agilizar la presentación de las proposiciones.

Mediante el oficio núm. GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca proporcionó copia del oficio núm. DIC/SIEO/0823/2012 del 12 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director General de Infraestructura Carretera de CAPUFE instruyó a los Subdirectores de Infraestructura Carretera, Subdelegados y Subgerentes Técnicos, para cumplir estrictamente con lo indicado la normativa aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación determinó dar por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada emitió las instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa correspondiente.

5. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, se obtuvo que la Gerencia de Tramo Oaxaca no señaló que los licitantes que se encontraran inscritos en el registro único de contratistas tendrían la opción de no presentar la documentación que acreditara el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades.

Mediante el oficio núm. GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca proporcionó copia del oficio núm. DIC/SIEO/0823/2012 del 12 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director General de Infraestructura Carretera de CAPUFE instruyó a los Subdirectores de Infraestructura Carretera, Subdelegados y Subgerentes Técnicos, para cumplir estrictamente con lo indicado la normativa aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación dio por atendido el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada emitió las instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla en la normativa correspondiente.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11, se observó que las especificaciones particulares de construcción que se anexaron a las bases de licitación no contaron con la firma del responsable del proyecto.

Mediante el oficio núm. GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca proporcionó copia del oficio núm. DIC/SIEO/0823/2012 del 12 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director General de Infraestructura Carretera de CAPUFE instruyó a los Subdirectores de Infraestructura Carretera, Subdelegados y Subgerentes Técnicos, para cumplir estrictamente con lo indicado en la normativa aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación dio por atendido el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada emitió las instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa correspondiente.

7. Se observó que la supervisión de obra no actualizó los planos del proyecto, ya que en la visita de verificación física se constató que los cadenamientos en los cuales se referenciaron los trabajos de los conceptos de bordillos, cunetas, lavaderos de concreto y defensa metálica, físicamente se encuentran localizados de manera invertida, por lo que se solicitó a la entidad que informe sobre los ajustes que realizará a la empresa de supervisión por la omisión observada.

Mediante el oficio número GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca proporcionó copia del oficio núm. GTO/SGT/0455/2012 del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se solicitó a la empresa PACCSA ingeniería, S.A de C.V., llevar a cabo las acciones necesarias para corregir la observación indicada; posteriormente, con el oficio núm. PIN-CO-098/2012 del 13 de septiembre de 2012, la empresa de supervisión externa entregó a la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca los planos actualizados para la localización de las obras complementarias de forma impresa y en disco compacto.

La Auditoría Superior de la Federación determinó dar por atendido el resultado debido a que la empresa de supervisión externa efectuó la corrección de los planos, los cuales se entregaron al organismo mediante el oficio núm. PIN-CO-098/2012 del 13 de septiembre de 2012, de forma impresa y digital.

8. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11, la contratista COCONAL, S.A de C.V., integró en su propuesta técnica la certificación del laboratorio Prestación de Servicios Técnicos para la Construcción, S.A. de C.V. (PRESTEC); sin embargo, la Gerencia de Tramo Oaxaca y la supervisora externa PACCSA ingeniería, S.A de C.V., permitieron que durante la ejecución de los trabajos la empresa Laboratorio y Calidad Total Aplicada, S.A. de C.V. (LABYCTA), realizara las pruebas de control de calidad sin contar para ello con la solicitud y autorización correspondientes.

Mediante el oficio número GTO/SGT/0469/2012 del 13 de septiembre de 2012, la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca manifestó que con el escrito del 1 de marzo de 2011, el superintendente de construcción de la empresa COCONAL, S.A. de C.V., informó que el Laboratorio y Calidad Total Aplicada, S.A. de C.V., sería el responsable del control de calidad; asimismo, se indicó que, mediante el oficio núm. GTO/SGT/SO/016/2011 del 4 de marzo de 2011, CAPUFE aceptó y autorizó al laboratorio propuesto por el contratista.

La Auditoría Superior de la Federación determinó dar por atendido el resultado, ya que la entidad fiscalizada, comprobó que el laboratorio encargado de las pruebas de calidad propuesto por el contratista, fue autorizado y aceptado por CAPUFE.

9. Se constató que CAPUFE consideró los trabajos de rehabilitación del Camino Directo Cuacnopalan-Oaxaca en su Programa Anual de Mantenimiento Mayor y Modernización del ejercicio 2011, por lo que, mediante el oficio núm. SOTS/152100/121/2010 del 1o. de noviembre de 2010, la Subdirección de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), S.N.C., informó al Director Técnico de CAPUFE que se autorizó ejercer los recursos del fondo de mantenimiento mayor para llevar a cabo la rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 30+000, incluyendo la rehabilitación de los señalamientos horizontal y vertical del Camino Directo Cuacnopalan-Oaxaca.

10. Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 15 de diciembre de 2011, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 por un monto de 199,692.7 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de 24 estimaciones de obra y seis de ajuste de costos, las cuales cumplieron con la periodicidad y la fecha de corte; que no se otorgaron anticipos y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 31,950.8 miles de pesos como el descuento de 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública en cada estimación por un monto de 998.5 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11 el pago de los trabajos realizados al 23 de diciembre de 2011 por un monto de 3,613.6 miles de pesos se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de 12 estimaciones de obra y cinco de ajuste de costos, en las cuales se cumplieron la periodicidad y la fecha de corte mensuales; que no se otorgaron anticipos y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 578.2 miles de pesos como el descuento de 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública en cada estimación por un monto de 18.1 miles de pesos.

11. Con la revisión de los programas de ejecución autorizados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11, se constató que por los incumplimientos en que incurrió la contratista la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca de CAPUFE le aplicó retenciones por un importe de 104.2 miles de pesos.

12. Se constató que en la ejecución de los trabajos realizados al 15 de diciembre de 2011 al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, se cumplieron las normas de calidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que durante dicha ejecución se aplicaron los sistemas de control de calidad de las obras de acuerdo con los procedimientos establecidos y en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios.

13. Se constató que la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca de CAPUFE efectuó pagos por el concepto de ajuste de costos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 por un importe de 22,467.5 miles de pesos, lo cual se considera correcto.

14. Se constató que el convenio modificatorio núm. 5500004621/11 de ampliación al monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11, que celebraron la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca de CAPUFE y la empresa contratista COCONAL, S.A. de C.V., contó con el dictamen técnico y con el soporte documental justificativo y comprobatorio que demostró su procedencia.

15. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca de CAPUFE elaboró en tiempo y forma las actas de entrega-recepción de los trabajos y los finiquitos respectivos.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 141.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron ocho procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. Por consiguiente, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Gerencia de Tramo Oaxaca, cumplió las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, se realizaron con forme a la normativa aplicable.
2. Efectuar la selección de conceptos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con

la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11 para obtener la muestra representativa del proyecto, revisar la correcta aplicación e integración de los precios unitarios de dichos conceptos y constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas.

3. Revisar el concentrado de estimaciones elaborado por la entidad fiscalizada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con las obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, vigentes en 2011, para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales y la amortización de los anticipos conforme a la normativa y que el IVA se aplicó correctamente.
4. Verificar que se supervisaron correctamente los trabajos para garantizar que las obras se ejecutaron de conformidad con lo estipulado en las especificaciones de construcción y con las normas de calidad establecidas en el contrato, y que la empresa de supervisión externa cumplió con los alcances de los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11.
5. Revisar que los factores de ajuste de costos de los conceptos "Suministro y aplicación de cemento asfáltico AC-20 modificado con polímero tipo I" y "Construcción de la carpeta asfáltica, con espesor de 10 cm" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 se aplicaron correctamente.
6. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 para garantizar que las obras se ejecutaron de conformidad con lo estipulado en las especificaciones de construcción y con las normas de calidad de la SCT.
7. Revisar que los convenios modificatorios o adicionales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500015567/11, contaron con el dictamen técnico y con el soporte documental justificativo y comprobatorio para constatar su procedencia.
8. Revisar la entrega-recepción y finiquito de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015567/11 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500015602/11, para constatar que se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Áreas Revisadas

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos/Gerencia de Tramo Oaxaca.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.